



Universidad Veracruzana

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UDEG”, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, DENOMINADA EN LO SUCESIVO “LA UV”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. SARA D. LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ASISTIDA POR SU ABOGADO GENERAL, MTRO. ALBERTO ISLAS REYES, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “LA UV”:**

**I.1.** Que es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, México, regida por las disposiciones de su Ley Orgánica, su Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General;

**I.2.** Que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de su Ley Orgánica, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura;

**I.3.** Que la Dra. Sara D. Ladrón de Guevara González está facultada para realizar convenios y por lo tanto, interviene en la concertación y firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción III, 35, y 38 fracción XVIII de la Ley Orgánica, 24 y 25 del Estatuto General y como Rectora



Universidad Veracruzana

de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete y con las atribuciones para suscribir el presente convenio.

I.4. Que para los fines de este convenio específico de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, en Lomas del Estadio s/n, código postal 91090, Zona Universitaria de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

## II. DECLARA "LA UDEG":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1o de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

II.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

II.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III del artículo 6 de su Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 fracción VII de la Constitución Federal.

II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.

II.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.

II.6. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.



Universidad Veracruzana

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones con plena capacidad jurídica para comprometerse.

III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para comprometerse en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.

III.3. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión de los servicios, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo la cooperación en las áreas de investigación, docencia e intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado en ámbitos virtuales entre “**LAS PARTES**”. Adicionalmente, buscarán la cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio y para definir los trámites requeridos para tales fines.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** De acuerdo con sus normas y regulaciones, las dos instituciones acuerdan cooperar en el intercambio de estudiantes de licenciatura en modalidades virtuales.

**TERCERA. SELECCIÓN, NOMINACIÓN Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.** La institución de origen seleccionará y nominará a sus estudiantes de licenciatura para participar en el programa de intercambio en modalidad virtual, habiendo reciprocidad en el número de estudiantes entre la institución de origen y la receptora, y realizándose de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la



Universidad Veracruzana

institución receptora. La admisión de los estudiantes quedará a discreción de la universidad receptora.

**CUARTA. CALENDARIO Y DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS.** Los intercambios de estudiantes en su modalidad virtual, se ajustarán al calendario escolar de cada Universidad y podrán tener una duración de un semestre o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre ambas universidades.

**QUINTA. CORRESPONDENCIA DE PROGRAMAS.** Los estudiantes seleccionados para el programa de intercambio en su modalidad virtual podrán seleccionar y tomar cursos en modalidad virtual en la Universidad receptora, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su Universidad de origen.

**SEXTA. DOCUMENTOS.** La Universidad de origen proporcionará la documentación (digitalizada y pertinente de acuerdo a su normatividad) de los estudiantes seleccionados, a la Universidad receptora para fines de aceptación y trámites

**SÉPTIMA. COSTOS.** Los estudiantes que participen en el programa de intercambio en su modalidad virtual pagarán en su institución de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La institución receptora, no cobrará cuotas por estos conceptos.

**OCTAVA. NÚMERO DE ALUMNOS.** Ambas universidades acuerdan intercambiar, bajo este convenio y en un número recíproco, a un máximo de cinco estudiantes por semestre académico. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

**NOVENA. REVALIDACIÓN.** Después del período final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio en la movilidad



Universidad Veracruzana

virtual. La revalidación de los cursos tomados quedará sujeto a la normatividad de cada una de las universidades firmantes del presente convenio. Si así se solicita, la Universidad receptora proveerá descripción de cursos y curriculum vitae de los profesores con los que los estudiantes de intercambio hayan tomado clases, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

**DÉCIMA. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.** Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes de movilidad virtual, debiendo apegarse a las leyes y reglamentos universitarios y podrán ser sujetos a las sanciones que contemple en caso de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la Universidad de origen.

**DÉCIMA PRIMERA. ASESORAMIENTO Y CONSEJERÍA.** Cada una de las instituciones de este convenio proveerá en la medida de sus posibilidades, asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes de intercambio durante su movilidad virtual en las respectivas universidades.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.** Para la Coordinación de actividades del presente convenio, “LA UV” nombra como responsable al Dr. Miguel Flores Covarrubias, Director General del Área Académica de Artes, o quien legalmente lo sustituya.

Por su parte “LA UDEG” nombra como responsable a la Dra. María Esther Avelar Álvarez, Rectora del Sistema de Universidad Virtual de la Universidad de Guadalajara o a quien legalmente la sustituya.



Universidad Veracruzana

**DÉCIMA CUARTA. EXCEPCIONES.** No están incluidos en el presente convenio, los programas académicos de extensión de la Universidad de Guadalajara ofrecidos por sus empresas universitarias: como lo son el Colegio de Español y Cultura Mexicana y el Sistema Corporativo Proulex- Comlex.

**DÉCIMA QUINTA. ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONVENIO.** “LAS PARTES” acuerdan en que sólo podrán modificar o adicionar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la celebración de un Convenio Modificatorio o Adendum, atendiendo a las circunstancias que se presenten y en la medida en que los trabajos se suspendan o sufran retraso por algún caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente convenio comenzará a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia por tres años, pudiendo ser renovado por un periodo igual, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** “LAS PARTES” podrán dar por terminado, en cualquier momento, por la parte interesada, los efectos del presente convenio sin responsabilidad de ningún tipo por motivos provenientes de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, mediante comunicación por escrito, en el que señalen las causas o razones suficientes para ello, se notificará con quince días naturales de anticipación cuando menos, en la inteligencia de que los intercambios estudiantiles que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, elaborando en su momento el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre “LAS PARTES” que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.



Universidad Veracruzana

**DÉCIMA NOVENA. CESIÓN.** “LAS PARTES” no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

**VIGÉSIMA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo las resolverán en forma administrativa.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar para cada una de “LAS PARTES” con igual contenido y validez, el día veinte del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

POR “LA UDEG”

POR “LA UV”

  
MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA  
RECTOR GENERAL

  
DRA. SARA D. LADRÓN DE GUEVARA  
GONZÁLEZ  
RECTORA



Universidad Veracruzana

**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**MTRO. ALBERTO ISLAS REYES**  
ABOGADO GENERAL

**TESTIGOS**

**DRA. MARÍA ESTHER AVELAR ÁLVAREZ**  
RECTORA DEL SISTEMA DE  
UNIVERSIDAD VIRTUAL (SUV)

**DR. MIGUEL FLORES COVARRUBIAS**  
DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA  
ACADÉMICA DE ARTES

**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN

ESTA HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EL CUAL CONSTA DE OCHO FOJAS ÚTILES POR UNO SOLO DE SUS LADOS, EL 20 DE FEBRERO DE 2018.

ENCARGADA DE ELABORACIÓN Y  
REVISIÓN JURÍDICA UV: AFDS

Vo. Bo.: VMLL